

EL MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS

CONSIDERANDO:

Año 8 de Diciembre 1996

QUE, el 19 de diciembre de 1995, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito se eleva a Escritura Pública No. 2364, el contrato de participación para la Exploración de Hidrocarburos y Explotación de Petróleo Crudo, en el bloque No. 18 del Mapa Catastral Petrolero Ecuatoriano, celebrado entre AMOCO Ecuador B.V. y la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador e, inscrita en el Registro de Hidrocarburos de la Dirección Nacional de Hidrocarburos a folios 0000458 al 0000654 el 10 de enero de 1996;

QUE, mediante oficio sin número de 1 de abril de 1996, el señor Gerente General de AMOCO Ecuador B.V. solicitó a esta Secretaría Estado autorización para la cesión del 40% de sus derechos y obligaciones en beneficio de ELF Hidrocarbures Equateur, en el Contrato citado;

QUE, la Comisión de Evaluación de la Coordinación de la Unidad de Contratación Petrolera, mediante memorando 119-UCP-95, de 9 de mayo de 1996; emitió el informe pertinente respecto de esta cesión de derechos;

QUE, la Dirección Nacional de Hidrocarburos y la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio, con memorandos Nos. 962485-DNH-EH-CE-PI-028-96 y 962525-DNH-EH-CE-PI-033-96 y, 225-DAJ-JE-96, de 28 y 29 de mayo y 4 de junio de 1996, en su orden, emitieron los informes pertinentes; y

EN EJERCICIO de la facultad conferida por el art. 79 de la Ley de Hidrocarburos, en concordancia con los arts. 1, 2, 3, 5, 6 y 8 del Decreto Ejecutivo No. 809, publicado en el Registro Oficial No. 197, de 31 de mayo de 1995, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 2718, de 12 de mayo de 1995,

ACUERDA:

Art. 1.- Autorizar a AMOCO Ecuador B.V. transfiera en forma parcial a favor de ELF Hidrocarbures Equateur, el 40% de los derechos y obligaciones en el Contrato de Participación para la Exploración de Hidrocarburos y Explotación de Petróleo Crudo en el Bloque No. 18 del Mapa Catastral Petrolero Ecuatoriano.

Art. 2.- Autorizar la suscripción de la correspondiente escritura pública entre la cedente y la cesionaria, así como también la intervención del Presidente Ejecutivo de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador, PETROEQUADOR, para el perfeccionamiento del referido instrumento.





REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

EL ECUADOR HA SIDO
ES UN PAIS AMAZONICO

Art. 3.- AMOCO Ecuador B.V., cede y pagará al Estado ecuatoriano por concepto de primas de traspaso el monto de US\$ 200.000,00; y, EL Hidrocarburos-Ecuador, cesionaria, por incremento del monto de inversiones de capacitación la cantidad de US\$ 40.000,00.

Art. 4.- En ningún caso, la transferencia de los derechos y obligaciones autorizada podrá originar el deterioro de la solvencia financiera y capacidad operativa de la contratista, ni podrá afectar negativamente el cronograma de trabajos e inversiones contemplado en el contrato citado o la participación económica del Estado y de PETROECUADOR.

Art. 5.- Será obligación de la cedente mantener vigentes las garantías / seguros que hubiese rendido para la celebración y ejecución del contrato hasta que la cesionaria las sustituya en la parte correspondiente, a plena satisfacción de PETROECUADOR.

Art. 6.- La transferencia parcial que se autoriza surtirá efectos jurídicos a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Hidrocarburos de la Dirección Nacional de Hidrocarburos, previo al pago de primas de traspaso y demás obligaciones, y al cumplimiento de la Ley y Reglamentos pertinentes.

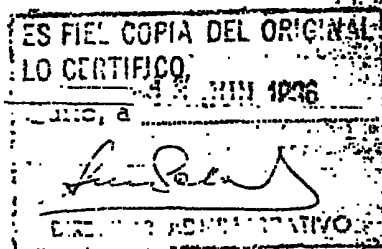
PETROECUADOR conjuntamente con la Dirección Nacional de Hidrocarburos, velarán por el cumplimiento de todas las obligaciones de las partes.

Art. 7.- La cedente y la cesionaria aplicarán, además, todas las disposiciones locales y reglamentarias que rigen en esta materia.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Quito, 04 JUN 1996

Jorge Pareja Cordero

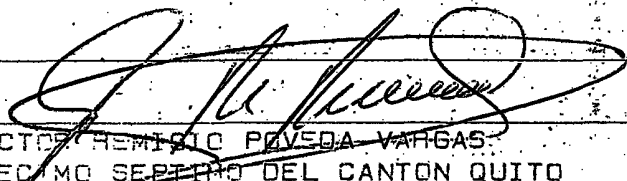


RA-1111



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

1	ZON DE PROTOCOLIZACION: A pscición de la parte interesada, pro
2	tecolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría -
3	actualmente a a mi cargo los documentos que seceden, cuyas
4	características se encuentran detalladas en el mismo, de cuan-
5	tía indeterminada.- Quito a, catorce de junio de mil novecien-
6	tos noventa y se ie.- Firmado)DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS:
7	EL NOTARIO.- Hay un sello.-
8	
9	Se protocolizó ante mí el Notario, en fe de ello confiero es
10	ta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en los
11	misimos lugar y fecha de su protocolización, constante en dos
12	fojas útiles y rubricadas del presente título.-
13	
14	
15	
16	DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
17	
18	NOTARIA DECIMO SEPTIMA
19	Av. 6 de Diciembre 159
20	Dr. Remigio Poveda (V)
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

mó nota al margen la inscripción número 47 del Registro INDUSTRIAL de 15 DE ABRIL DE 1987, a fs. 106 VTA., tomo 19 .- Queda archivada la segunda copia certificada de la protocolización de ampliación de actividades de la compañía ELF HYDROCARBURES EQUATEUR , para que adquiriera el 40 % de los derechos y obligaciones de AMOCO ECUADOR B.V. en el contrato de participación para la exploración de hidrocarburos y explotación de petróleo crudo en el bloque 18 .del Mapa catastral petrolero ecuatoriano y la suscripción de la correspondiente escritura, en los términos del acuerdo no. 336 del Ministerio de Energía y Minas de 4 de junio de 1996 .- Otorgada el 14 de JUNIO DE 1996, ante el Notario DECIMO SEPTIMO del cantón QUITO, DR. REMIGIO POVEDA V. .- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la Resolución número 1723 DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E) DE 21 DE JUNIO DE 1996, en lo referente a la marginación dispuesta .- Quito, a veinte y cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis .- EL REGISTRADOR.-

O.-



[Signature]
Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

"EL ECUADOR HA SIDO.
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

0000004

RAZON: Siento por tal que la Escritura Pública que contiene el Acuerdo Ministerial 336 de 4 de junio de 1996 mediante el cual se autoriza a AMOCO ECUADOR B.V. transfiera en forma parcial a favor de ELF HIDROCARBUROS EQUATEUR, el 40% de los derechos y obligaciones en el Contrato de Participación para la Exploración de Hidrocarburos y Explotación de Petróleo Crudo en el Bloque Nro. 18 del Mapa Catastral Petrolero Ecuatoriano y la Resolución que Aprueba la Ampliación de Actividades de la Compañía ELF HIDROCARBUROS EQUATEUR Nro. 96.1.1.1.1723 emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 21 de junio de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil el 24 de junio de 1996 protocolizada ante la Notaría Decimo Séptima del cantón Quito, es igual a la que se encuentra inscrita en el Registro de Hidrocarburos a folios 0002036 al 0002042 en fecha 2 de julio de 1996.- Certifico.

Quito, 2 de julio de 1996
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Pablo Utreras Hidalgo
JEFE DIVISION TRAMITES LEGALES DE HIDROCARBUROS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

